

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 28 de abril de 2016
ACTA Nº: 09/2016
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Roperero Mancera

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Rodríguez Soler
D^a. Águeda Antúnez Apolo
D. Lorenzo García Mateos
D^a. Concepción Ramírez Delgado
D^a. Leticia Araya Castro

EL SECRETARIO GENERAL:

- D. Francisco Javier Martín del Corral

SRA. INTERVENTORA:

- D^a M^a Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **veintiocho de abril de dos mil dieciséis**, siendo las **doce horas**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Roperero Mancera, reuniéndose en primera convocatoria, los miembros de la Junta arriba indicados, para celebrar la sesión *ordinaria*, con la asistencia de la Interventora Municipal, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos y del Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día *14 de abril de 2016*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, por tanto por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de la Hermandad de San Isidro solicitando colaboración municipal para los actos de celebración de la Romería de San Isidro.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 2193, de fecha 11 de abril de 2016, presentado por D. José Manuel Rama Moya, Hermano Mayor de la Hermandad de San Isidro, por el que solicita colaboración municipal para la

celebración de la Romería de San Isidro, consistente en la cesión de la Caseta Municipal y cesión del escenario para la actuación de animación musical u orquesta y espectáculos de bailes a cargo de la propia hermandad para el disfrute de todo el pueblo.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la petición realizada por D. José Manuel Rama Moya, Hermano Mayor de la Hermandad de San Isidro, con C.I.F. nº Q-0600001-B, de colaboración municipal para los días de celebración de la Romería, del 14 al 16 de mayo de 2016, dando traslado del presente al Sr. Concejal Delegado de Festejos, así como al Coordinador de Infraestructuras con el fin de coordinar las actuaciones para el cumplimiento de este acuerdo, y fijando la colaboración en los siguientes términos:

- Cesión de la caseta a la Hermandad de San Isidro, durante los días de celebración de la Romería.
- La Hermandad se encargará de la contratación de orquesta y/o espectáculos los días 14, 15 y 16 de mayo, según lo detallado en su escrito R.E. nº 2193, de fecha 11 de abril de 2016, para el disfrute de todo el pueblo.

2º.- Escrito de la Hermandad de San Isidro, solicitando autorización para uso de terrenos en "El Ejido" para carrera de galgos.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 2440, de fecha 21 de abril de 2016, presentado por D. José Manuel Rama Moya, como Hermano Mayor de la Hermandad de San Isidro, solicitando cesión de terrenos del paraje "el Legío" o "Las Sileras" para la realización de una carrera de galgos el día 1 de mayo de 2016, y que se informe a los servicios de seguridad (Policía Local y Guardia Civil) para que regulen los accesos de tráfico, etc.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR el uso de terreno municipal en "El Ejido" a la Hermandad de San Isidro, para la celebración de una carrera de galgos el día 1 de mayo de 2016, debiendo ponerse en contacto con el Concejal Delegado de Festejos y con la Jefatura de la Policía Local con tiempo suficiente de antelación al objeto de concretar el lugar exacto y horario para la celebración de dicho evento, y coordinar las actuaciones necesarias.

3º.- Escrito de D. Domingo Álvarez Esperilla, solicitando autorización cruce camino en Paraje "Los Corralitos" para dotar de riego a parcelas de su propiedad.

Atendiendo el escrito de fecha 15 de abril de 2016, con R.E. nº 2292, presentado por D. Domingo Álvarez Esperilla, con DNI nº [redacted] por el que solicita autorización para cruce del camino en Paraje "Los Corralitos" con tubería de riego desde la parcela de su propiedad en Polígono 38, parcela 105 a la ubicada en Polígono 20, Parcela 60, también de su propiedad.

Visto el informe emitido por el Servicio de Guardería Rural de fecha 19 de abril de 2016.

Considerando lo establecido en el art. 31 de la Ley 12/2001, de 15 de noviembre de Caminos Públicos de Extremadura.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Autorizar a Domingo Álvarez Esperilla, con DNI nº [redacted] para cruce de camino en Paraje "Los

Corralitos" con tubería de riego desde la parcela de su propiedad en Polígono 38, parcela 105 a la ubicada en Polígono 20, Parcela 60, también de su propiedad, con estricta sujeción a la legislación sectorial vigente, y, sin que la presente suponga autorización para la ocupación del dominio público ni de su zona de policía, con sujeción a los condicionantes técnicos que establezca la Oficina Técnica Municipal en la preceptiva licencia municipal de obras que el interesado ha de instar, y sin derecho a reclamar indemnización alguna como consecuencia de obras que haya de acometer la Administración para la conservación, reparación o mejora del camino, y, por lo tanto, concedida a título de precario.

Esta autorización **NO ES VÁLIDA** si no se acompaña de la correspondiente licencia municipal de obras que deberá solicitar el interesado.

Además, mientras dure la obra, se deberá habilitar un paso alternativo y, si en lo sucesivo, se dotara al citado camino de cunetas, la goma o tubería no deberá impedir la limpieza de la misma.

4º.- Escrito de la agrupación Local del PSOE, solicitando autorización para acto de celebración del día 1 de mayo en Parque de los Pinos.

Atendiendo al escrito de fecha 15 de abril de 2016, con R.E. nº 2315, presentado por Dª Virtudes flores Moreno, en representación de Agrupación Local de PSOE, con CIF G-28477727, por lo que solicitan autorización para realizar acto de celebración del día 1 de mayo en el Parque de Los Pinos y en caso de que el tiempo lo impidiese, en la Cafetería de la Casa de la Cultura.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la petición realizada por Dª Virtudes flores Moreno, en representación de Agrupación Local de PSOE, con CIF G-28477727, en el escrito fecha 15 de abril de 2016, con R.E. nº 2315, para la para realizar acto de celebración del día 1 de mayo en el Parque de Los Pinos y en caso de que el tiempo lo impidiese, en la Cafetería de la Casa de la Cultura, dando traslado a la Jefatura de la Policía Local a los efectos oportunos.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

Por parte de la Sra. Interventora se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2016/1321 al registro nº F/2016/1467, ambos inclusive, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.**

La Junta de gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, la Sra. Interventora da cuenta de los Decretos de la Alcaldía **números 500 y 520 del ejercicio 2016**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Establecimiento de tarifas de precios públicos: entrada Cine Festival para representaciones Red de

Teatros.

En virtud de lo dispuesto en los art. 127, así como en el art. 41 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando el acuerdo de Pleno de fecha 19 de julio del 2007, publicado con fecha 27 de julio en el BOP, por el cual se delega la aprobación y modificación de tarifas de precios públicos, en virtud de lo dispuesto en el art.47 del TRLRHL.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención, de fecha 10 de julio de 2007.

Considerando la naturaleza jurídica de los actos por los cuales se establecen tarifas, siendo de carácter singular que se agotan con su cumplimiento, que son actos de solicitud y recepción voluntaria, susceptible de realizar por el sector privado.

Considerando la propuesta de fecha 26 de abril de 2016 realizada por el Concejal Delegado de Cultura y Formación, en relación con el precio de las entradas de las representaciones de la Red de Teatros, primer semestre, en el Teatro Cine Festival.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los miembros presentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar los precios de entradas que se indican para las representaciones teatrales que a continuación se detallan:

Fecha	Representación	Precio
06-05-2016	EL DESVÁN PRODUCCIONES. Obra: "El Pacto"	4 € taquilla 3 € venta anticipada 2 € Carnet Joven
20-05-2016	TEATRO DE PAPEL. Obra "El burgués gentilhombre"	4 € taquilla 3 € venta anticipada 2 € Carnet Joven

El cobro se realizara mediante la venta anticipada de entradas en los lugares que se señalen al efecto por la Concejalía de Cultura y Formación, y la venta en la taquilla del Cine Festival el mismo día de la actuación, previo cargo de las mismas en la Tesorería del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo para su debida constancia a la Tesorería, a la Intervención y a los diferentes responsables de los servicios.

2º.- Aprobación de Acuerdos temporales con el con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para prestación de servicios de Administración electrónica al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para los programas de empleo.

Existiendo la posibilidad de firmar acuerdos temporales de colaboración con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para la prestación de servicios de Administración Electrónica a este Ayuntamiento.

Resultando necesario para una mayor agilización de las gestiones administrativas en relación a los programas de empleo que se realizan en este Ayuntamiento y en las que se han de presentar por los ciudadanos datos que constan en otras administraciones públicas, se estima conveniente la firma de acuerdos para que desde esta entidad, con la autorización del interesado, pueda recabar directamente dicha información necesaria

en el correspondiente procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Aprobar la firma de acuerdos temporales con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la prestación de Servicios de Administración electrónica de citado organismo al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en función de la necesidad de recabar datos para los programas de empleo que se realicen desde este Ayuntamiento, facultándose al Sr. Alcalde, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de los mismos.

3º.- Informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con solicitud presentada Juguetería Mico SAU, en relación a la viabilidad de dotar de imagen corporativa la fachada de la juguetería de la que es titular en Avda. del Ejército esquina Avda. Tierno Galván de esta localidad.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 15 de abril de 2016, en relación con la solicitud presentada por Ramón Guerrero Alves, en representación de Juguetería Mico S.A.U., con CIF nº A 06183263, de fecha 30 de marzo de 2016, R.E. nº 1974, en relación a la viabilidad de dotar de imagen corporativa la fachada de la juguetería de la que es titular en Avda. del ejército esquina Avda. Tierno Galván de esta localidad.

Resultando que en dicho informe se indica que, teniendo en cuenta la actuación que se proyecta es en un edificio que se encuentra situado en suelo urbano, con ordenanza de zona extensión del casco urbano e inserto en el ámbito de influencia del BIC de la Harinera, *y considerando la nueva propuesta presentada por el interesado con fecha 12 de abril del año en curso*, es de aplicación el art. 39, condiciones de acabados exteriores de la Ordenanza urbanística municipal sobre las condiciones estéticas y de la edificación (BOP nº 99, de fecha 27 de mayo de 2013), complemento del art.153 de las NN.SS. y en el que se establece que *en el proyecto se deberán incluir los acabados de los cerramientos de dichos locales, tolerándose previo estudio pormenorizado y debidamente justificados acabados en materiales de nueva generación, acabados en pinturas en tonos no llamativos y la instalación en elementos puntuales de materiales no tradicionales que por su textura y aspecto se les asimilen, debiendo disponer de aprobación expresa caso por caso por la Junta de Gobierno, previo informe de los Servicios Técnicos.*

En dicho informe se refiere que, aún cuando se encuentra en la zona de influencia del Bic de la Harinera, es cierto que la Avda. del ejército da la espalda a la misma y no tiene sentido diferenciar un lado u otro de la misma calle por estar dentro o no de dicha zona de influencia y entendiéndose que los colores propuestos forman parte de la imagen corporativa de la franquicia y por tanto con motivos publicitarios, se entiende razonable la propuesta realizada con las siguientes consideraciones:

1.- El acabado en tono azul deberá llegar hasta el primer vano del local de la planta baja y no incluido el mismo.

2.- Debería realizarse mediante paneles de PVC o similares a los de la cartelería corrida propuesta

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

APROBAR la propuesta presentada por D. Ramón Guerrero Alves, en representación de Juguetería Mico S.A.U., con CIF nº A 06183263, de fecha 30 de marzo de 2016, R.E. nº 1974, con la modificación presentada el 12 de abril, en relación a la viabilidad de dotar de imagen corporativa la fachada de la juguetería de la que es titular en Avda. del ejército esquina Avda. Tierno Galván de esta localidad, debiendo, en todo caso, adecuarse a las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales con respecto a que *el acabado en tono azul deberá llegar*

hasta el primer vano del local de la planta baja y no incluido el mismo, así como que deberá realizarse mediante paneles de PVC o similares a los de la cartelería corrida propuesta, todo ello bajo la supervisión del Arquitecto Municipal, y previa solicitud de la correspondiente Licencia de Obras.

4º.- Orden a los Servicios Técnicos Municipales para inspección de vertidos a las bodegas CAVE San José y Cooperativa San Isidro de esta localidad.

Atendiendo al requerimiento efectuado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana mediante escrito de fecha 4 de abril de 2016, R.E: nº 2061, en el que se refiere que al objeto de desempeñar eficazmente sus funciones de tutela y protección del dominio público hidráulico y de seguimiento y control de los vertidos que se realizan en el mismo durante la próxima campaña de vendimia, significando que los vertidos procedentes de las bodegas deberán ser objeto del tratamiento previo que sea necesario para, entre otros extremos, garantizar que no se obstaculice el funcionamiento adecuado de la estación depuradora de aguas residuales urbanas (EDARU) de Villafranca de los Barros y que los vertidos de la misma no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente, es por lo que se requiere a este Ayuntamiento para que se adopte las medidas necesarias encaminadas a evitar que se incorporen vertidos de bodegas a la red de saneamiento municipal que perjudiquen el funcionamiento adecuado de la EDARU de Villafranca de los Barros.

Considerando lo dispuesto en el art. 11 de la Ordenanza reguladora de licencias de actividad, apertura, comunicación ambiental y otras para puesta en funcionamiento de establecimientos y actividades, aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 31 de enero de 2011 y publicada en el B.O.P. de fecha 14 de febrero de 2011, y posteriores modificaciones, cuyo texto refundido fue publicado en el boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de septiembre de 2014), cuanto a la inspección de establecimientos en funcionamiento.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Ordenar al Ingeniero Técnico Municipal de los Servicios Técnicos Municipales para que realice visita de inspección a las bodegas CAVE San José y Cooperativa San Isidro de esta localidad, al objeto de comprobación de las medidas adoptadas por las mismas para que sus vertidos sean objeto del tratamiento previo que sea necesario para, entre otros extremos, garantizar que no se obstaculice el funcionamiento adecuado de la estación depuradora de aguas residuales urbanas (EDARU) de Villafranca de los Barros, así como, para que no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente, así como aquellas otras empresas y actividades de la localidad que el Técnico entienda que sean susceptibles de producir vertidos de esta clase al cauce público.

5º.- Informe sobre el estado desmantelamiento de antenas de telefonía en finca municipal en los alrededores de la Plaza de Toros.

RESULTANDO que con fecha 5 de junio de 2013, se dictaron las resoluciones de la Alcaldía nºs 636, 637 y 638, que afectaban respectivamente a VODAFONE ESPAÑA S.A.U. (CIF A-80907397), ORANGE ESPAÑA, SAU (RETEVISIÓN MÓVIL S.A.) (C.I.F. A-82009812), y TELEFÓNICA SERVICIO MOVILES, S.A. CIF A-78923125, denunciando la vigencia de los contratos administrativos de ocupación de sendas porciones de suelo municipal adyacentes al auditorio de la plaza de Toros de esta localidad, por expiración del plazo estipulado máximo para cada uno de ellos, y por lo tanto careciendo de título de ocupación, ordenando las actuaciones necesarias para DESMANTELAR Y RETIRAR LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN o sus elementos instalados en la finca municipal, restaurando el estado anterior del terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación, con apercibimiento de que en caso contrario se incoaría el correspondiente **EXPEDIENTE DE DESAHUCIO Y LANZAMIENTO**

RESULTANDO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2014 se acordaba el DESAHUCIO ADMINISTRATIVO y SU LANZAMIENTO.

RESULTANDO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2014 se acordaba la suspensión por plazo máximo de tres (3) meses de la orden de desahucio a instancias de VODAFONE ESPAÑA S.A.U. y TELEFÓNICA SERVICIO MOVILES, S.A, arguyendo motivos técnicos y que se estaban realizando las actuaciones necesarias para trasladarse a otra infraestructura compartida.

RESULTANDO que del examen de los antecedentes obrantes en los expedientes municipales 8-L-240 TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. (TME), 8-J-218 VODAFONE ESPAÑA S.A.U, y 8-M-268 ORANGE ESPAÑA, SAU (RETEVISIÓN MÓVIL S.A.), queda constatado que las empresas carecen de título de ocupación del suelo municipal por expiración del plazo estipulado máximo para cada una de ellas, habiendo transcurrido el plazo dispuesto y cinco meses más sin que ninguna de las meritadas empresas de telefonía hubiese atendido el requerimiento municipal de traslado de sus elementos y equipos de telecomunicación del servicio de telefonía móvil a los terrenos municipales idóneos reservados a su disposición en la parcela del Suelo de Infraestructuras-Servicios Urbanos (IS) de la UE-1 del Sector 5 "Los Varales".

VISTO el informe de la Secretaría General respecto a la situación documental en que se encuentran cada uno de los expedientes de traslado de las citadas antenas de telefonía, en los que obran debidamente justificados las respectivas órdenes de traslado y retirada de los equipos de radiocomunicación o sus elementos instalados en la finca municipal, con apercibimiento del desahucio administrativo y lanzamiento en caso de inactividad.

En el mismo se expone el contenido de los artículos 120, 121.3, 129 y 130 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEELL), que atribuyen competencia a las Corporaciones Locales para la utilización de la potestad de desahucio administrativo para desalojar a los ocupantes de inmuebles de dominio público en los que se ha extinguido el título de ocupación, recuperando la posesión y el uso del mismo sin necesidad de acudir a la jurisdicción ordinaria, bajo el paraguas de la autotutela ejecutiva privilegiada que ostenta esta prerrogativa exorbitante del derecho administrativo.

La competencia es de la Alcaldía por atribución del artículo 21.1. k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ostentar éste la condición de órgano de contratación para el arrendamiento de las instalaciones afectas a la prestación del servicio.

Conforme a los títulos de intervención dispuestos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el desahucio requiere el cumplimiento de una serie de formalidades previstas en el RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEELL) y que se indican:

1.- En el expediente se debe resolver si existe o no derecho a indemnización del ocupante del inmueble municipal.

2.- Se debe garantizar el derecho de audiencia del ocupante del inmueble municipal antes de proceder al lanzamiento.

3.- En todo caso, se debe apercibir al interesado de que si a pesar del requerimiento para el abandono voluntario de la ocupación, no lo desalojare en el plazo concedido, este Ayuntamiento procederá a ejecutar por sus propios medios el desahucio administrativo, haciendo efectivo el desalojo de los ocupantes. A estos efectos, dentro de los ocho días siguientes a la finalización del plazo concedido, la Alcaldía le apercibirá mediante orden escrita del día del lanzamiento, que se llevará a cabo en el plazo de los cinco días posteriores.

VISTO el informe de fecha 18 de abril de 2016 redactado por los servicios técnicos municipales en visita de inspección a la finca municipal en los aledaños de la Plaza de Toros ordenada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de abril de 2016, a efectos de constatar que no sen llevado a cabo los trabajos de

desmantelamiento y retirada de los equipos de radiocomunicación por parte de las empresas de telefonía, quedando acreditada su inactividad al respecto.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a VODAFONE ESPAÑA S.A.U. (CIF A-80907397), ORANGE ESPAÑA, SAU (RETEVISIÓN MÓVIL S.A.) (C.I.F. A-82009812), y TELEFÓNICA SERVICIO MOVILES, S.A. CIF A-78923125 un plazo de diez (10) días para **DESALOJAR** el inmueble municipal de dominio público sito en aledaños Plaza de Toros, sin que exista derecho de indemnización alguno, al derivarse la orden de desalojo de la extinción de una relación administrativa sujeta a plazo acordada por acuerdo el órgano de contratación, pudiendo alegar en este plazo cuanto a su derecho convenga, así como examinar cualquier actuación municipal que obre en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Apercibir a los interesados que si a pesar del requerimiento, no lo desalojaren, este Ayuntamiento procederá a ejecutar por sus propios medios el desahucio administrativo, haciendo efectivo el lanzamiento.

A estos efectos, dentro de los ocho días siguientes a la finalización del plazo ahora concedido, la Alcaldía le apercibirá mediante orden escrita del día exacto en que se procederá al **LANZAMIENTO** y que se llevará a cabo en el plazo de los cinco (5) días posteriores.

El lanzamiento se materializará por una **COMITIVA MUNICIPAL** integrada por el Ingeniero Técnico municipal, Juan José Lavado Salmerón, el Coordinador de Infraestructuras, Serafín Merino Muriana, y el Jefe de la Policía Local, José Carlos Sánchez Zapata, que podrán concurrir asistidos del personal a su servicio, y que procederán al **PRECINTO DE LA MAQUINARIA Y MATERIAL** necesarios para impedir la continuidad de la actividad, y a la **SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD**.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución al **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN** de esta plaza a efectos de recabar la autorización judicial a favor de los funcionarios municipales designados en el párrafo anterior en orden a la práctica material del lanzamiento, a cuyos efectos se prevé la necesidad de acceder por la fuerza a las instalaciones cerradas de la empresas de telefonía en la parcela propiedad municipal.

V) MOCIONES.

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen los presentes asuntos, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

1º.- Felicitación a Dª Marina Laguna Calvo, alumna del Colegio San José, por el Subcampeonato en la Olimpiada de Filosofía.

El Sr. Alcalde, en su propio nombre y en el de los miembros de la Junta de Gobierno Local, quiere expresar su felicitación al Colegio San José, y en especial a su alumna Dª Marina Laguna Calvo, por la obtención del Subcampeonato en la III Olimpiada de Filosofía disputada los días 15 y 16 de abril en Oviedo, celebrando la concesión de este premio.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las *doce horas y cuarenta y cinco minutos* se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario General y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 28 de abril de 2016*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3558222 al número 3558226. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 13 de mayo de 2016.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral